



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvasse proveer.
Octubre 3 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo alimentos mínima cuantía
Rad. 2022-00015-00
Demandante: GINA MARCELA GONZÁLEZ BERTEL
Demandado: JAIME JOSÉ VITAL MANJARREZ

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 19 de septiembre de 2022 (fls. 23 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Así las cosas, téngase como valor total de la liquidación del crédito la suma de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENCUENTA Y OCHO PESOS CON 97 CENTAVOS M/CTE (\$2.032.058,97).

Ejecutoriado este auto practicar por secretaria la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de estado
Nº 122 de fecha 4 de septiembre de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria